



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

18 ABR. 2002

RES. H-Nº

469 - 02

EXPTE. Nº 4.921/01

VISTO:

La observación efectuada por la Dirección General de Personal a fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-Nº 1085/01 se aprobaron los contratos suscriptos entre esta Facultad y las Srtas. Georgina VILTE y Claudia LUNA, dónde se consignó erróneamente el periodo de vigencia de los mismos;

Que en consecuencia corresponde modificar la fecha de finalización de los contratos antes mencionados;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución HD-Nº 1085/01 por los motivos expuestos en el exordio.-

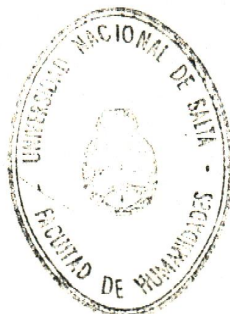
ARTICULO 2º.- APROBAR los términos de los contratos celebrados entre esta Facultad y las Srtas. Georgina VILTE VEGA, D.N.I. Nº 25.829.256 y Claudia Alejandra Luna, D.N.I. Nº 20.798.603, con las modificaciones realizadas.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE a la Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad, Dpto. Presupuesto y Rendiciones de Cuentas y Dirección Administrativa Contable, para su toma de razón y demás efectos.-

Jae/JCL.-

Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa

Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta Anexo II de la Resolución H N°
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

469 - 02

CONTRATO

--- Entre la Lic. Catalina Emiliana BULIUBASICH, DNI N° 12.649.310, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario gral. San Martín, por una parte, y la Srta. Claudia Alejandra LUNA DNI N° 20.798.603, en adelante LA CONTRATADA, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATADA prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, para efectuar tareas de apoyo técnico-administrativo que le serán asignadas de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.


SEGUNDA: LA CONTRATADA prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 (treinta y cinco) horas semanales en el lugar y horario que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente a la categoría 2 (dos) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio del año 2002.

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupado en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: LA CONTRATADA queda comprendida dentro del Régimen de Licencias instituido por Decreto N° 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución bruta de la CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para cada caso corresponda.

 SEPTIMA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R N° 392/90

OCTAVA: LA CONTRATADA no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagran los estatutos en vigencia; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES


.../// Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. la restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE a LA CONTRATADA, y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna. LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo.

DECIMA: EL CONTRATANTE podrá, al culminar el período del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño de LA CONTRATADA resulta aconsejable la adopción de tal medida.

ONCEAVA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil, Comercial Federal.

En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.


Claudia A. Lona


Lic. E. CATALINA BULTUBASIC
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta Anexo I de la Resolución H . N°
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

469 - 02

CONTRATO

--- Entre la Lic. Catalina Emiliana BULIUBASICH, DNI N° 12.649.310, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, y que constituye su domicilio laboral en el Complejo Universitario General San Martín, por una parte, y la Srta. Georgina VILTE VEGA, D.N.I. N° 25.829.256, en adelante LA CONTRATADA, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATADA prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, para efectuar tareas de apoyo técnico-administrativo que le serán asignadas de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.

SEGUNDA: LA CONTRATADA prestará servicios de lunes a viernes a razón de 35 (treinta y cinco) horas semanales en el lugar y horario que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente a la categoría 2 (dos) del escalafón vigente para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, pagaderos a mes vencido. El presente contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio del año 2002.

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá igual compensación que corresponda al personal de planta permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar y otros beneficios de carácter general vigentes para el personal agrupado en el estamento, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: LA CONTRATADA queda comprendida dentro del Régimen de Licencias instituido por Decreto N° 3413/79 o cualquiera que lo sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución bruta de la CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley fijados para el personal de planta permanente, con los porcentajes que para cada caso corresponda.

SEPTIMA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y asimismo se le aplicará el reglamento de asistencia, licencias, justificaciones y franquicias contenido en la Resolución R N° 392/90

OCTAVA: LA CONTRATADA no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que consagran los estatutos en vigencia; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente transitorio del Estado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA

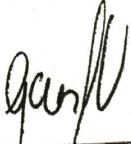
.../// Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial. la restricción se operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE a LA CONTRATADA, y sin que se cree a favor de ésta derecho a indemnización de naturaleza alguna. LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al CONTRATANTE por escrito con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo.


DECIMA: EL CONTRATANTE podrá, al culminar el período del presente contrato, disponer su renovación, si de acuerdo al desempeño de LA CONTRATADA resulta aconsejable la adopción de tal medida.

ONCEAVA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil, Comercial Federal.

En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, previa lectura y conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos.



GEORGINA VILTE



Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.